

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. (“RENDA CORPORACIÓN” o la “Sociedad”)

PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital.

Aumentar el capital social, actualmente fijado en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (27.276.575.-Euros), en el importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), dejándolo fijado en TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-euros).

El valor nominal de las acciones a emitir se desembolsará mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las características del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Descripción de los créditos

Las acciones que se emiten son suscritas y desembolsadas por las personas y mediante la compensación de los créditos que se detallan en el Anexo 1 a la presente.

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar y suscripción de las mismas

Con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la

Sociedad han suscrito el informe que los accionistas han examinado (y aprueban en este acto), que se adjunta a la presente Acta como Anexo 2, y que versa sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión (incluida la fecha en que fueron contraídos, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital). En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

Todo ello concuerda con los datos de la contabilidad social debidamente verificada por el auditor de la Sociedad, tal como se desprende del certificado emitido por dicho auditor mencionado a continuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el presente acuerdo, y que los mismos son líquidos, vencidos y exigibles.

El informe y certificado mencionados se incorporarán a la escritura pública que documente la ejecución del aumento.

El importe del aumento de capital coincide con el 100% del importe de la totalidad de los citados créditos.

Se emiten las acciones para cubrir totalmente el 100% del importe de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones que se emiten en el aumento de capital es de 5.611.936 acciones.

Las nuevas acciones emitidas son suscritas por las personas identificadas en el Anexo 1 mediante la compensación de sus respectivos créditos.

3. Tipo de emisión y prima

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un (1) euro.

Las nuevas acciones se emiten sin prima de emisión.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación del 100% del importe de cada uno de los créditos.

El valor nominal de las nuevas acciones queda íntegramente desembolsado mediante la compensación de los créditos.

Los accionistas aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente suscritas y desembolsadas por su total valor nominal las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales acciones

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”).

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Derecho de suscripción preferente

No existe el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y,

especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, con expresa derogación de su actual redactado, pasará a ser del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El Capital Social es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-Euros). Está dividido en 32.888.511 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.”

10. Delegación de Facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por si solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas así como para su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la oferta de emisión y/o la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos en nombre y representación de la Sociedad, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la

CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero para los fines previstos en este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad.

Aprobar dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos de la Sociedad y sus filiales ("**Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos**") y otro a favor del Consejero Delegado para el año 2014 ("**Plan 2014 del Consejero Delegado**") y, conjuntamente con el Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, los "**Planes 2014**"). Los Planes 2014 tendrán las siguientes características principales:

1. Objetivos y naturaleza del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos

El Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos tiene por objeto retribuir a los Empleados y Directivos del Grupo Renta, confiriéndoles de este modo la calidad de accionistas de la Sociedad, motivar que su trabajo se oriente a medio plazo y fomentar e incentivar su permanencia en el Grupo Renta.

El Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos es aplicable para el ejercicio social 2014.

El Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos se basa en la entrega, con carácter gratuito, esto es, sin pago de contraprestación alguna, de acciones ordinarias de la Sociedad pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta, ostentadas en autocartera por la Sociedad (las "**Acciones**") y cuya adquisición fue autorizada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de junio de 2014.

2. Contenido del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos

(a) Destinatarios

Serán destinatarios del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, los Empleados y equipo Directivo del Grupo Renta que tengan reconocida tal condición el 1 de diciembre de 2014.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá plena autoridad para determinar el número de acciones que se van a asignar a cada destinatario.

(b) Beneficiarios

Serán Beneficiarios del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos aquellos Destinatarios que se adhieran por escrito a este Plan y presten su consentimiento y aceptación a los términos del mismo.

(c) Características

La entrega de Acciones y cualesquiera otras prestaciones derivadas, en su caso, del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, no se considerarán derechos consolidables. La invitación a participar en el plan o la adhesión a éste no otorgan a sus Destinatarios o Beneficiarios el derecho a exigir la entrega de Acciones conforme a este plan, ni a que la asignación que se le haga lo sea en unas condiciones concretas distintas de las decididas libremente por el Consejo de Administración, ni a ser beneficiarios de ulteriores planes que pudieran establecerse. Los derechos del Beneficiario serán estrictamente los que el Consejo de Administración determine respecto a esta entrega de Acciones.

3. Características de las Acciones

(a) Acciones disponibles

El número máximo de Acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en aplicación del Plan será acordado por el Consejo de Administración del Grupo Renta.

(b) Devengo y entrega de las Acciones

El devengo y la entrega efectiva de las Acciones asignadas se producirá de acuerdo con el siguiente calendario y, siempre y cuando, el Beneficiario en cada una de las fechas señaladas cumpla con el requisito de continuidad previsto en el apartado 4 (b) posterior:

- (i) Un 5% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas en la fecha de Adhesión al Plan y no más tarde del 30 de junio de 2015.
- (ii) Un 5% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 12 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.

- (iii) Un 10% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 24 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.
- (iv) Un 15% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 36 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.
- (v) Un 25% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 48 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.
- (vi) Un 40% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 60 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.

4. Condiciones de la entrega de las Acciones

(a) Entrega

Las Acciones, que correspondan a cada uno de los Beneficiarios, serán entregadas por la Sociedad en las fechas previstas en el apartado 3 (b) anterior.

(b) Requisito de continuidad del Beneficiario en el Grupo Renta

En consideración de que una de las principales finalidades del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos es la fidelización de los Destinatarios, para que se devengue el derecho del Beneficiario a recibir el número de Acciones que integran cada una de las diferentes entregas, será necesario que, en la fecha del calendario previsto en el apartado 3 (b) anterior, el Beneficiario mantenga la condición de Empleado del Grupo Renta.

(c) Derechos sobre las Acciones

Las Acciones atribuirán al Beneficiario los derechos económicos y políticos que correspondan a las Acciones desde que le sean entregadas.

5. Plan 2014 del Consejero Delegado

El Plan 2014 del Consejero Delegado tiene los mismos términos y condiciones que el Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, con la única excepción del número máximo de Acciones, que en este caso será de 150.000. El calendario de devengo y entrega y los derechos de las Acciones son idénticos que en el Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos.

6. Delegación de facultades

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, las más amplias facultades que en derecho procedan, para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los Planes 2014, en lo que se refiere a los consejeros ejecutivos y directivos y, en particular, y a título enunciativo, para la entrega de las acciones y de las condiciones económicas de la misma, la determinación de los beneficiarios y del número de acciones que se atribuye a cada beneficiario en ejecución de los Planes 2014, así como para otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la validez y eficacia del presente acuerdo así como para cumplir con las obligaciones de información que, en relación a las mismas, correspondan a la Sociedad, según la legislación vigente.

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por si solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo, otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la elevación a público de los acuerdos adoptados y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

22 de octubre de 2014